



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, remite memorial con anexos de certificación de envío de notificación a la dirección aportada como de notificaciones de la parte demandada. Igualmente a folio 32 del cdno principal obra Acta de Notificación personal del Señor GERMÁN DE JESÚS TANIGAMA LADINO. Sírvase proveer. **Tuluá, 18 de enero de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 080

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00551-00
PROCESO : VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : PEDRO PABLO ROJAS BENAVIDEZ
DEMANDADA : GERMÁN DE JESÚS TANIGAMA LADINO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, remite memorial con anexos contentivos de certificación de entrega de comunicaciones remitidas a la parte pasiva para el enteramiento de la existencia del proceso, remitidos a la última dirección aportada, esto es, Calle 24 B No. 10-22 Barrio-El Retorno de Andalucía – Valle.

Cabe advertir que revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, ya el demandado fue notificado personalmente, quien luego de notificado solicitó el amparo de pobreza, a lo cual se accedió mediante providencia No. 2202 del 04.12.2020, estando pendiente que la apoderada designada comparezca ante el despacho a notificarse personalmente de la demanda.

Por lo anterior, se dispondrá anexar al expediente sin trámite la documentación allegada por la apoderada de la parte demandante, para que obre como constancia en el expediente.

Poner en conocimiento de la parte interesada que: El sujeto pasivo de la presente demanda ya se encuentra notificado personalmente de la actuación y le fue designado abogado en amparo de pobreza, de acuerdo a su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANÉXESE SIN TRÁMITE ALGUNO, el memorial y los anexos remitidos por la apoderada de la parte demandante, con el fin de dejar constancia en el expediente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que el demandado **GERMÁN DE JESÚS TANIGAMA LADINO**, ya se encuentra notificado personalmente de la demanda y le fue designada apoderada judicial en amparo de pobreza, por solicitud elevada por el sujeto pasivo de la actuación, al momento de la notificación..

El Juez,

NOTIFÍQUESE

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
Hoy 21 ENE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 008 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario